

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:2030/2015**

**AUTORIZA AL CLUB DE RODEO CHILENO  
DE FRESIA**

Puerto Montt, 06/ 11/ 2015

**VISTOS:**

La Ley 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto 46 que Aprueba Reglamento para la Prevención y Control de la Fiebre Aftosa en sus artículos 58 y 59, la Resolución Afecta 389 de 18 de diciembre de 2014 que designa al Director Regional del SAG Los Lagos y la carta solicitud presentada el 02 de Noviembre de 2015 por la Asociación de Rodeo Chileno de Fresia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, corresponde al Servicio Agrícola y Ganadero contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y vegetal, y el control del estado sanitario de éstos, y de los productos, subproductos y derivados de ellos, que puedan ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afectan a tales productos.
2. Que, el Artículo 58 del Decreto Supremo N°46 de 1978, sobre Prevención y Control de la Fiebre Aftosa, dispone que los organizadores de rodeos deberán solicitar por escrito una autorización al Director Regional de este Servicio, adjuntando la nómina de los propietarios que aportan ganado.
3. Que, es competencia de este Servicio suspender de inmediato la realización de los rodeos no autorizados, con el auxilio de la fuerza pública.
4. Que, corresponde a este Servicio indicar los requisitos sanitarios y regulaciones que deben cumplirse para la realización de estos eventos.
5. La Asociación de Rodeo Chileno de Fresia presentó al Servicio Agrícola y Ganadero, la solicitud, incluyendo el certificado del Médico Veterinario Arturo Fernando Fehring Dörner del predio, RUP.10.1.04.0639 como origen de los novillos que concurrirán a dicho evento. No se han presentado casos de enfermedades infectocontagiosas en los últimos 60 días y no proviene de predio cuarentenado por tuberculosis bovina.

**RESUELVO:**

1. Autorízase a la Asociación de Rodeo Chileno de FRESIA, para efectuar un Rodeo Libre de primera categoría, correspondiente a la temporada 2015 para los días 07 y 08 de Noviembre del presente en la medialuna del Club de Rodeo Fresia, RUP: 10.1.04.1026 ubicada en Recinto de Rodeo de FRESIA.
2. Para los efectos de emisión de los formularios de Movimiento Animal (FMA), deberá el titular de ese Recinto Pecuario, RUP 10.1.04.1026, el Sr.Arturo Fernando Fehring Dörner en calidad de Responsable, solicitar y emitir los FMA correspondientes.
3. La Asociación de Rodeo Chileno de Fresia, deberá mantener en buenas condiciones el recinto, que permita un buen manejo y bienestar del ganado bovino que se utilice.
4. En el recinto de la Medialuna se deberá implementar un sistema eficiente de desinfección para los medios de transporte y contar con un pediluvio para la desinfección del ganado, los cuales deben contar con el correspondiente permiso de Transporte de Ganado al día.
5. El Médico Veterinario particular responsable de dicho evento, deberá velar por el cumplimiento de las exigencias sanitarias de un lugar de concentración de ganado bovino y será responsable de la sanidad animal durante el certamen.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**ANDRES RICARDO DUVAL GUNCKEL  
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS -  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

/YQA

Distribución:

- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Or.X
- Rocio Vanessa González Estrada - Secretaria Sectorial Oficina Sectorial Puerto Varas - Or.X
- Arturo Fehring Dorner



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/a9fe19995a613ffb3ebba2687e8283f630b18190>